INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	CODIGO	PA-FO-220
		VERSION	
		APROBADO	10/MAR/2021

No. Proceso	**IND-22-SAF-08-1766**
Contrato Electrónico No.	**IND-22-** 2018
Entidad contratante:	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE
Nit:	805.012.896-4
Contratista:	DIVIAREAS S.A.S
Identificación:	900.422.420-6

RAFAEL PEREZ MANQUILLO, en calidad de Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución IND-SG-0705 del 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará INDERVALLE, por una parte; y por la otra, RAUL ROGELIO CRUZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.443.775, quien obra como representante de DIVIAREAS S.A.S, persona jurídica identificada con NIT no. 900.422.420-6, inscrita a través de documento privado del 18 de marzo de 2011 en la ciudad de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 22 de marzo de 2011 con el no. 3305 del libro IX quien para los efectos de este documento será llamado EL CONTRATSITA, quien declara que tiene capacidad para celebrar el contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar un contrato, teniendo en cuenta: 1. Que el 16 de junio de 2022 se dio inicio al proceso de elección abreviada de menor cuantía con la publicación del aviso de convocatoria en la plataforma SECOP II. 2. Que el 16 de junio de 2022 se publico el proyecto de pliegos para que los posibles oferentes presentaran observaciones al mismo a través del SECOP II. 3. Que el 17 de junio de 2022 se cumplió el plazo para que los posibles oferentes presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a los cuales dos (2) empresas presentaron observaciones a través del SECOP II. 4. Que el 21 de junio de 2022 se dio respuesta a las observaciones presentadas por los posibles oferentes. 5. Que el 23 de junio de 2022 se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. IND-22-SAF-08-1766 a través de la resolución IND-SG-710. 6. Que el 1 de julio de 2022 era la fecha máxima para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo y ninguna observación se presentó. 7. Que el 06 de julio de 2022 era la fecha máxima para presentar ofertas y la empresa DIVIAREAS S.A.S presento su oferta dentro del tiempo establecido. 8. Que el 06 de julio de 2022 se publico informe de evaluación para recibir observaciones al mismo. 9. Que el 13 de julio de 2022 se expidió la resolución de adjudicación No. IND-SG-794 y se adjudicó el proceso IND-22-SAF-08-1766 a la empresa DIVIAREAS S.A.S, persona jurídica identificada con NIT no. 900.422.420-6, la cual cumplió con todos los requisitos habilitantes y técnicos para ser adjudicataria.
Que en razón de lo anterior las partes aquí presentes proceden a realizar contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS DE OFICINA Y ESCRITORIOS UNIPERSONAL CON LOS COLORES CORPORATIVOS DE INDERVALLE (ROJO Y BLANCO)**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de dos meses contados a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Scanned with CamScanner

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	CODIGO	PA-FO-220
		VERSION	
		APROBADO	10/MAR/2021

3) Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Cumplir con el objeto del contractual en los términos y condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en el contrato. 2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato. 3. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 4.Informar oportunamente al Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Entregar 166 sillas doble palanca con rodachines y 10 escritorios rectos operativos con cajonera unipersonales con colores corporativos de INDERVALLE (rojo y blanco). 2. Ubicar las sillas y los escritorios armados, en las locaciones que el supervisor del contrato determine. 3. Realizar los cambios de las sillas o escritorios que no sean entregados en óptimas condiciones. 4. Realizar la entrega de las sillas y los escritorios armados en el plazo establecido en el presente proceso.
4) Obligaciones de INDERVALLE	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2 Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para e cumplimento de sus obligaciones Contractuales. 3. Realizar la supervisión de contrato. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 99.745.800),** incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de este y descuentos a que haya lugar. De conformidad con el **certificado de disponibilidad Nro. 2229 del 10 de mayo de 2022.**
6) Forma de pago:	EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", pagará el valor del presente contrato en un solo pago, una vez el CONTRATISTA realice la entrega total de los productos contratados, cuales deberán ser autorizados y coordinados con el Supervisor. Para el pago respectivo, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura, aprobada por el supervisor del contrato por parte del INSTITUTO, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE. La factura deberá ser presentada en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. En la factura debe de constar el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales. El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. El Contratista deberá informar al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el INSTITUTO. PARAGRAFO I: El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones

Scanned with CamScanner

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	CODIGO	PA-FO-220
		VERSION	
		APROBADO	10/MAR/2021

	al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.
7) Garantías	De conformidad con el decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento. De igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mencionado decreto siendo beneficiario INDERVALLE: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Seis (06) meses más. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el Ocho por ciento (8%) del valor del contrato por el término de duración del Contrato y Tres años más. POLIZA DE CALIDAD DE LOS BIENES: El adjudicatario deberá constituir esa póliza por el Veinte por ciento (20%) a favor de INDERVALLE y su vigencia será igual al del plazo del contrato más Seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y esta será por el termino de duración del contrato.
8) Supervisión	INDERVALLE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Sugerencia Administrativa y Financiera, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Resolución 001 de enero 2 de 2284. El Supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Subgerencia de Administrativa y Financiera. 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el contratista. 9) Suscribir el acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato al término de este. Esta acta debe estar debidamente firmada por Subgerente Administrativo y Financiero, el contratista y el Supervisor del contrato. 11) En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.12) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, autorizar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13) Es obligación del Supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el Supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. 15) Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el

Scanned with CamScanner

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	CODIGO	PA-FO-220
		VERSION	
		APROBADO	10/MAR/2021

	"MANUAL DE COMPRAS, CONTRATACIÓN PÚBLICA, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE INDERVALLE en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen PARAGRAFO: INDERVALLE se reserva el derecho de exigir al contratista, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
9) Cláusulas excepcionales:	**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, INDERVALLE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne a INDERVALLE de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, de sus subcontratistas o dependientes y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.
10) Liquidación	Se regirá por lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que hayan podido presentarse y poder declararse a paz y salvo, para la liquidación se exigirá la ampliación si es el caso de la garantía pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
11) Cesión	La contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
12) Exclusión de la relación laboral e Independencia del contratista	INDERVALLE no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la contratista, ni con su personal o las personas que esta contrate para la ejecución del objeto del contrato. En consecuencia, la contratista se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el Instituto adquiera alguna responsabilidad por este hecho.
13) Inhabilidades e incompatibilidades	El señor RAUL ROGELIO CRUZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.443.775, quien obra como representante de la DIVIAREAS S.A.S con NIT 900.422.420-6, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995. Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia.
14) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
15)Suspensión temporal del contrato	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDERVALLE, ni se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal

Scanned with CamScanner

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	CODIGO	PA-FO-220
INDERVALLE		VERSION	
		APROBADO	10/MAR/2021

	evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en acta suscrita por las partes.
16)Modificaciones al contrato	Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.
17)Causales de Terminación:	El contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Instituto. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del contratante que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 5) Por decisión unilateral del contratante en caso de incumplimiento por parte del contratista. 6) Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7) Por la no presentación del informe que establece la cláusula primera del presente complemento al contrato electrónico. 8) Por las demás establecidas en la Ley.
18) Multas:	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, INDERVALLE podrá imponer a la contratsita, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del contrato. Para tal imposición de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
19)Cláusula penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato electrónico, se impondrá mediante acto motivado del representante legal de INDERVALLE, una sanción equivalente al veinte porciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o de la declaración de caducidad. Dicho acto en firme prestará mérito ejecutivo contra el contratista. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a INDERVALLE. **PARÁGRAFO I:** INDERVALLE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 2.21.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 .Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
20)Documentos integrantes del contrato:	1) Pliegos de condiciones. 2) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Hoja de vida de persona jurídica. 3) Declaración juramentada de bienes y rentas. 4) Certificación de cámara y comercio. 5) Fotocopia del RUT actualizado. 6) Fotocopia de la suscripción en el SECOP II. 7) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 8) Antecedentes penales (Certificado Judicial). 9) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. 11) Certificado sistema Registro Nacional de medidas correctivas (Multas Policía Nacional). 12) Consulta de Inhabilidades Policía Nacional Ley 1918 de 2018. 13) Certificación que se encuentra al día en el pago de seguridad social y

Scanned with CamScanner

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	CODIGO	PA-FO-220
INDERVALLE		VERSION	
		APROBADO	10/MAR/2021

	parafiscales, si la certificación la expide el revisor fiscal se debe anexar copia de cedula, copia tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores. 14) Estados Financieros (Balance o Declaración de Renta). 15) Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (si aplica). 16) Certificado de disponibilidad presupuestal. 17) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. 18) Resolución de adjudicación 19) Estudios Previos y análisis del sector. 20) Registro Presupuestal.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución los requisitos contemplados por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social, c) Aprobación de las garantías por parte del Instituto. VIGÉSIMA: GASTOS: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán exclusivamente por cuenta de la contratista.
22) Marco regulatorio del contrato electrónico y normas aplicables	En desarrollo con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. Así mismo, Se entienden incorporadas a este contrato de interés público, el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 en lo pertinente a terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad administrativa la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. Además de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.
23) Notificaciones:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al contratante se harán llegar a través de la plataforma transaccional SECOP II área de mensajería del proceso.

Proyectó: Andres Mauricio Morales – Contratista - Abogada	Firma:
Revisó: Camila Orozco – Jefe Oficina Jurídica	Firma:
Revisó: Johanna Calderón- Secretaria General	Firma:
Aprobó: Rafael Pérez Manquillo- Subgerente Administrativo y Financiero	Firma:

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Scanned with CamScanner